MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

VISTO:

El EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01: CIMIENTO Y ACERO EN SARDINEL DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PERIMETRAL EN EL AA.HH. TOMÁS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO DE AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-MDAV-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1** con fecha 02 de abril de 2024, con el **CONSORCIO ASP 2024**, conformado por las Empresas: SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMÁS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO DE AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contractual de S/ 2,184,185.39 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece en su artículo 34. Modificaciones al contrato - artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 que: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. En el numeral 34.2, numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444 señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala en su artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

(...)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales;

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

(...)

Que, mediante **CARTA N° 082-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ,** de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, se alcanza al Jefe de Supervisión de Obra, la absolución de consultas referidas mediante informe de revisión de expediente técnico, consistente en la **CARTA N° 001-2024/ING.PROYECTISTA-EBCB,** del 22 de abril de 2024, Ingeniero Edward Boris Cotos Barreto, el cual da respuesta a las diferentes consultas realizadas al expediente técnico mediante la **CARTA N° 003-2024-SUPERLFHR,** que el proyectista dando respuesta a **consultas generadas mediante informe de compatibilidad de expediente técnico,** sugiere que la estructura total del pavimento sea protegida por la cercanía del rio, desde la sub rasante, para evitar el contacto del agua ante crecidas del rio (cuantificar mayor metrado) y sugiere que como las viviendas no tienen límites de propiedad uniformes, las veredas se adecuen en su ancho a los límites de las viviendas, respetando el ancho mínimo de veredas que es 1.50m (debiendo sustentar con un plano de veredas y cuantificar los mayores metrados), lo que se comunica a fin de que se tomen las acciones conforme al RLCE;

Que, mediante **INFORME N° 007-2024-SUPERLFHR,** de fecha 03 de mayo de 2024, el Supervisor de la Obra Ingeniero Civil Luis Francisco Hidalgo Romero, informa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra, ratificándose en la necesidad de ejecutar adicional de obra por partidas nuevas y solicitando se evalúe y se pronuncie sobre la ejecución de adicionales por partidas nuevas, para proseguir con el tramite;

Que, mediante **CARTA N° 090-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ,** de fecha 03 de mayo de 2024, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, se alcanza al Representante Común del Consorcio, Residente y Jefe de Supervisión, la absolución de consultas para ejecutar adicional por partidas nuevas, concluyendo en ratificarse en la necesidad de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

ejecutar adicional de obra por partidas nuevas, solicitando alcanzar el expediente de adicionales;

Que, mediante **INFORME N° 003-2024-OANG-RO,** de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Civil Oswaldo Alexander Nomberto Grados en su calidad de Residente de Obra, alcanza el expediente técnico de adicional de obra N° 01, que arroja un monto de S/ 74,640.51 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 51/100 SOLES) y un porcentaje de incidencia de 3.417%, plazo de ejecución del adicional, con un total de cinco (5) días calendario a solicitar;

Que, con **CARTA Nº 017-2024-CONSORCIOASP2024** de fecha 07 de mayo de 2024, el Representante Común del Consorcio ASP 2024, alcanza al Supervisor de Obra, el expediente técnico de adicional de obra n° 01;

Que, mediante **INFORME N° 010-2024-SUPERLFHR,** de fecha 09 de mayo de 2024, el Supervisor de la Obra Ingeniero Civil Luis Francisco Hidalgo Romero, informa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que mediante asiento N° 35 del Cuaderno de Obra, de fecha 02 de mayo de 2024, el Residente de Obra solicita ejecución de adicional por partidas nuevas, esto debido al documento de absolución de consultas de parte del proyectista, alcanzado mediante la Carta N° 081-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ en el cual el proyectista aprueba modificaciones al expediente, de cuya descripción del Asiento se precisa que en concordancia al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a la Carta emitida por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano N° 081-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ que alcanza la absolución de consultas del Informe de Revisión de Expediente Técnico, en cuyas respuestas recomienda la ejecución de concreto en cimentación y acero en sardinel de 0.20x0.95m, partidas que no se contemplan en el presupuesto contractual, siendo necesaria su ejecución para brindar seguridad y protección a la infraestructura vial del río ubicado a la margen izquierda de la vía, además señala que mediante Carta N° 090-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ de fecha 06 de mayo de 2024, la entidad ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales y que mediante asiento N° 41 de fecha 06 de mayo de 2024, el Supervisor ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, dando inicio al plazo de elaboración del expediente técnico del adicional de obra, de acuerdo al artículo 205.4 del Reglamento de Contrataciones. Además opina que luego de la revisión del expediente técnico se verifica que las partidas contempladas en el adicional son necesarias ejecutar para cumplir técnicamente y lograr las metas para el funcionamiento de la obra, debido a que no fueron consignadas en el expediente técnico aprobado materia del contrato y que el expediente técnico de adicional de obra por partidas nuevas, contempla los trabajos necesarios para cumplir las metas del proyecto, para lo cual es necesario la ejecución de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	SARDINEL DE CONCRETO ARMADO		
01.01	CIMENTACIÓN		
01.01.01	CIMENTACIÓN DE SARDINEL – CONCRETO 1:8+60% P.G. Cemento TIPO MS	m3	56.16
01.02	ACERO DE REFUERZO		
01.02.01	ACERO DE REFUERZO f'y=4200 kg/cm2 EN SARDINEL DE 0.20x0.95m	kg	4,167.07

Agrega el Supervisor de Obra, que las modificaciones al expediente técnico original, son consideradas procedentes por manejar la funcionalidad, seguridad del proyecto y permitir alcanzar la finalidad del Contrato. Que, el presupuesto adicional N° 01 por partidas nuevas necesarias a ejecutar asciende a: S/ 74,640.51 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 51/100 SOLES), lo que representa el 3.417% del presupuesto contratado, el plazo de ejecución calculado por el contratista es de 5 días calendario, recomendando la aprobación del expediente de adicional para cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante **INFORME Nº 587-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ,** de fecha 10 de mayo de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa que el adicional de obra N° 01de acuerdo a sus antecedentes es bajo la causal de errores y omisiones del expediente técnico posterior a la suscripción del contrato y amparado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha 02/05/2024, el Supervisor de obra, anota en el cuaderno de obra digital la necesidad de la ejecución de una prestación adicional de obra:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

(...) De acuerdo con la absolución de consultas emitidas por el proyectista alcanzadas mediante la Carta N° 090-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, donde se absolvió la consulta por parte del proyectista de acuerdo al expediente técnico. Lo que genera un cambio sustancial al expediente técnico siendo necesario la modificación del mismo para poder cumplir con todas las metas del proyecto (...);

Con fecha 03 de mayo de 2024, el Supervisor de obra comunica a la entidad la anotación realizada, y adjunta un informe técnico ratificando la necesidad de la ejecución de la prestación adicional;

Fundamento de hecho:

El proyecto responde a la necesidad de brindar una infraestructura adecuada, en el concreto en cimentación y acero en sardineles de 0.20x0.95m, partidas que no se contemplan en el presupuesto contractual, siendo necesidad su ejecución para brindar seguridad y protección a la infraestructura vial del rio ubicado a la margen izquierda de la vía, antes de proceder con la pavimentación definitiva y evitar roturas de pavimento en el futuro por la falta de este servicio básico, también la inclusión de protecciones horizontales al pavimento, a fin de evitar socavaciones futuras causadas por lluvias intensas;

De las consultas:

De acuerdo a las consultas emitidas éstas refieren a incompatibilidad de las medidas en los planos del expediente técnico que no fue considerado;

De la absolución de consulta:

Las consultas fueron absueltas por la Entidad y analizadas por la supervisión, indicando que éstas originan un adicional de obra N° 01;

Definición de quien elabora expediente de adicional:

El expediente del adicional fue elaborado por el contratista y revisado por el Supervisor, quien da la conformidad del mismo;

Análisis:

Ante lo expuesto, es necesario la prestación del adicional N° 01 para ejecutar el proyecto de manera eficiente y se necesita realizar protecciones horizontales al pavimento a fin de evitar socavaciones ocasionadas por lluvias intensas;

Conclusiones:

Siguiendo los procedimientos técnicos y administrativos el adicional se sustenta en consultas formuladas, debidamente absueltas por la entidad, como se puede constar en el asiento de cuaderno de obra y documentos citados, indica que el adicional N° 01 se encuentra debidamente sustentado, debiendo ser aprobado para certificación presupuestal para su ejecución y tramite correspondiente, declarando PROCEDENTE la aprobación del adicional de obra N° 01, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal, el cual se detalla de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
01.00	MONTO CONTRACTUAL		S/ 2`184,185.39
02.00	ADICIONAL DE OBRA	S/ 74,640.51	
MONTO TOTAL DE OBRA			S/ 2`258,825.90
VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL		S/ 74,640.51	3.417%

Que, con **MEMORANDO Nº 4545-2024/MDAV-GGM**, de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que previa revisión y evaluación, se emita opinión legal por concepto de aprobación de adicional;

Que, mediante **INFORME Nº 321-2024-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 14 de mayo de 2024, el Gerente de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

Asesoría Jurídica, remite su opinión legal a la Gerencia Municipal, indicando que previa emisión de la Resolución de Gerencia, se derive el expediente a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto para su certificación presupuestal para la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 74,640.51 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 51/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 3.417% del presupuesto contratado; disponer que el CONSORCIO ASP 2024, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional y disponer que se emita la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-MDAV-GM del 02 de abril de 2024, correspondiendo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, su elaboración, para su suscripción y su registro en el SEACE;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 4611-2024/MDAV-GGM** de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que previa revisión evalúe el presupuesto institucional y emita informe y/o certificación presupuestal;

Que, mediante **PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 037-2024,** de fecha 14 de mayo de 2024, se remiten los actuados a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, debido a que el costo pendiente por financiar es sólo de S/ 15,674.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para los registros correspondientes en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo requerido, según estime pertinente;

Que, con **INFORME N° 601-2024/MDAV-GOyDU-GHYZ,** de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita modificación presupuestal para habilitar proyecto, por lo que alcanza la propuesta modificatoria presupuestal para atender con recursos por concepto de adicional N° 01 de obra, conforme al siguiente detalle, indicando que se procederá a realizar la actualización de los registros correspondientes de los formatos 08 y 12B en el Banco de Inversiones previa aprobación del adicional N° 01 de la obra, informándolo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para las acciones correspondientes:

NOMBRE DEL PROYECTO	HABILITADOR (MONTO S/)	HABILITADO (MONTO S/)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE ACCESO AL SECTOR LOMA SAAVEDRA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINICA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES. CUI N° 2525889	S/ 74,640.51	
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMÁS ARIZOLA DEL CENTRO POBLADO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES. CUI N° 2622249		S/ 74,640.51

Que, con **INFORME N° 1027-2024-MDAV-G.P.PTO,** de fecha de recepción 16 de mayo de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que a fin de emitir la certificación de crédito presupuestaria autorizada por la Gerencia Municipal y la modificación presupuestal, se tiene previsto realizar la modificación propuesta en el INFORME N° 601-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ, por lo que solicita opinión favorable respecto a la anulación de créditos presupuestarios del proyecto propuesto, en el marco del numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el punto 5.1 de Lineamiento N° 04 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como informe sobre el estado de programación de la inversión materia de habilitación en el marco del numeral 2.2 del artículo 2 del D.U N° 006-2024:

Que, es preciso señalar las normas invocadas por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto:

- Numeral 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024:

Artículo 11. Medidas en gastos de inversión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

11.2 No se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato Nº 09 "Registro del cierre de inversión" en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso;

- Punto 5.1 de Lineamiento N° 4 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria":

LINEAMIENTO N° 04
LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN PROYECTOS DE LOS PLIEGOS, CON CARGO A SU PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APROBADO

5. Lineamientos para la aplicación del numeral 11.1, 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en concordancia con el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo

5.1. Las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto del pliego para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de proyectos; además, de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes Lineamientos, deben verificar que las inversiones y/o los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del SNPMGI cumplen con las siguientes condiciones:

a. No forman parte del Anexo I de la Ley N° 31953, o en caso de formar parte del Anexo I, se podrán efectuar anulaciones asegurando que el PIM no sea menor al PIA asignado;
b. No cuenten con un avance financiero mayor al 90% respecto al costo actualizado en el Banco de Inversiones, de corresponder. En caso el PIM sea mayor al monto pendiente por financiar, se podrán anular recursos hasta que el PIM sea equivalente al monto pendiente por financiar;
c. No cuentan en el PIA y/o PIM con asignación en finalidades vinculadas a liquidación de la inversión y/o proyecto, de corresponder;
d. Presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren cerradas;
e. No forman parte del Anexo II de la Ley N° 31953, con excepción de los que cumplan con el inciso 6.1 del numeral 6 de los presentes Lineamientos;
f. No forman parte del Anexo IV de la Ley N° 31953;

- Numeral 2.2 del artículo 2° del DU N° 006-2024:

Artículo 2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar acciones relacionadas a la gestión y operatividad de las entidades

2.2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de las inversiones, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para financiar inversiones que cuenten con Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado; inversiones que requieran iniciar la ejecución del Expediente Técnico o Documento Equivalente siempre que cuenten con recursos multianuales para garantizar la continuidad de la ejecución de la inversión hasta su culminación; así como Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) que se encuentren en ejecución;

Para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 y del numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Además, para verificar que las IRI se encuentran en ejecución y son aptas para ser habilitadas, deben cumplir con las siguientes condiciones: i) que estén comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción Con Cambios (PIRCC) y que cuenten con Formato Único de Reconstrucción registrado en el Banco de Inversiones en estado aprobado hasta la fecha de aprobación de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que además, se encuentren activos; y ii) que se encuentren en ejecución de obra de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Economía y Finanzas, y que se identifican en el Anexo I de la presente norma, las cuales se habilitan informáticamente en el Banco de Inversiones;

Que, con **INFORME N° 014-2024/MDAV-GPYP-OPMI-AGT,** de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente de OPMI precisa que el proyecto habilitador presupuestal, según informe del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, tiene PIM 2024 un monto de S/ 584,824.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), por lo que cuentan con recursos para habilitar el proyecto a ejecutar y como OPMI emite OPINIÓN FAVORABLE a la modificación presupuestal entre proyectos para asignar recursos por concepto de aprobación de adicional N° 01 para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMÁS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO AGUAS VERDES DISTRITO DE AGUAS VERDES DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N° 2622249;

Que, con **INFORME N° 1029-2024-MDAV-GM-G.PyP,** de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo a los saldos presupuestales de libre disponibilidad informados por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y su propuesta de modificación presupuestal y contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de OPMI, EMITE OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, por lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del adicional N° 01 para la obra, lo que debe ser autorizado en el acto resolutivo materia del trámite;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 4686-2024/MDAV-GGM,** de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General la proyección del acto resolutivo;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2023-MDAV-ALC,** de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de **S/ 74,640.51 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 51/100 SOLES)** de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA PERIMETRAL EN EL AA.HH TOMÁS ARIZOLA DE CENTRO POBLADO DE AGUAS VERDES, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES", materia del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-MDAV-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1** de fecha 02 de abril de 2024, suscrito con el **CONSORCIO ASP 2024,** conformado por las Empresas: SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC, que cuenta con las

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 118-2024-MDAV-GM

Aguas Verdes, 17 de mayo del 2024

opiniones técnicas y legal favorables, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	
01.00	MONTO CONTRACTUAL		S/ 2`184,185.39
02.00	ADICIONAL DE OBRA	S/ 74,640.51	
MONTO TOTAL DE OBRA			S/ 2`258,825.90
VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL		S/ 74,640.51	3.417%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto de **S/ 74,640.51 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 51/100 SOLES)**, según lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del **INFORME N° 1029-2024-MDAV-GM-G.PyP,** de fecha 16 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **CONSORCIO ASP 2024,** conformado por las Empresas: SALVADOR GROUP INVESTMENT S.A.C y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-MDAV-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1** de fecha 02 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo entregar actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se emita la adenda al **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2024-MDAV-GM ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDAV-CS-1** de fecha 02 de abril de 2024, correspondiendo a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, su elaboración, para su suscripción y registro en el SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad que ha otorgado al expediente técnico del adicional de obra N° 01, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con el propósito de que en ejercicio a sus facultades, proceda a efectuar las investigaciones pertinentes, para el deslinde de responsabilidad que pudiera corresponder.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Supervisor de Obra y al **CONSORCIO ASP 2024**, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL